



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES NEIVA HUILA

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321  
Correo electrónico: [cmp06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmp06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Neiva, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Demandante	: COOPERATIVA COOAFIN
Demandado	: YESID MOLINA ARDILA
Radicación	: 2021-00424

### I.- ASUNTO

Al proferirse auto de fecha 02 de junio de 2021, por medio del cual se libró mandamiento de pago, se advierte que se incurrió en error en el numeral primero de dicho auto por cuanto se indicó como demandante COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN MIGUEL - COOFISAM cuando el correcto peticionado corresponde a la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ACTIVOS Y FINANZAS “COOAFIN”.

### II.- CONSIDERACIONES

Conforme al artículo 286 del Código General del Proceso toda providencia puede ser corregida por el juez de oficio o a solicitud de parte mediante auto y en cualquier tiempo, cuando se haya incurrido en error puramente aritmético o por omisión o cambio o alteración de palabras siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

Observa el Despacho que mediante proveído del 02 de junio de 2021, se resolvió librar mandamiento de pago a favor de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN MIGUEL - COOFISAM y en contra de YESID MOLINA ARDILA, siendo lo correcto conforme al pagaré base de ejecución y escrito de demanda, COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ACTIVOS Y FINANZAS “COOAFIN”, razón por la cual, al evidenciarse el error por alteración de la palabras dado que el nombre del demandante es el enunciado, y no como se dispuso.

En esa mediada, bajo la égida de la preceptiva antes citada resulta procedente la corrección del auto de fecha 02 de junio de 2021, en torno al nombre del demandante que está contenido en la parte resolutive.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES NEIVA HUILA

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321  
Correo electrónico: [cmp06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmp06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Por lo expuesto se,

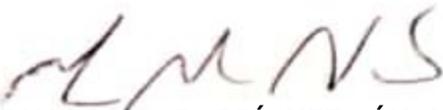
### RESUELVE

**PRIMERO.- CORREGIR** el numeral primero de la parte resolutive del auto de fecha 02 de junio de 2021 por alteración de palabras conforme a lo motivado, en consecuencia la parte demandante corresponde a COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ACTIVOS Y FINANZAS “COOAFIN” y no COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN MIGUEL - COOFISAM, como se dispuso en el proveído corregido, quedando de la siguiente forma:

*“PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor del COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ACTIVOS Y FINANZAS “COOAFIN” y en contra de YESID MOLINA ARDILA, para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:  
(...)”*

**SEGUNDO.-**Lo restante del proveído pluricitado queda incólume

**NOTIFÍQUESE.**

  
**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**  
JUEZ